

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 05 de abril de 2022. Se deja constancia en el sentido, que el término para subsanar la demanda se encuentra vencido, y la parte demandante no allegó escrito. La demanda fue inadmitida por auto del 15 de marzo de 2022, los términos transcurren así:

FECHA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO: 16 de marzo de 2022

CINCO DÍAS PARA SUBSANAR: 17-18-22-23-24 de marzo de 2022

DÍAS INHABILES: 19-20-21 DE MARZO DE 2022

Sírvase proveer



ANDREA LÓPEZ GARCÍA
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, cinco (5) de abril de dos mil veintidós (2022)

Mediante proveído del 15 de marzo de 2022, se dispuso la inadmisión de esta demanda ejecutiva formulada a través de endosatario para el cobro judicial por ALEXANDER TRIANA PARRA frente a CARLOS ANDRES TORO.

Dentro del término de cinco (5) días otorgado por el Despacho, la parte demandante no subsana la demanda, por lo que no cumplió con las exigencias que le hiciera el Juzgado en el proveído dictado el día 15 de marzo de 2022, lo que conlleva a disponer el rechazo de la demanda, y por ello dar aplicación al artículo 90 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Manizales, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda ejecutiva formulada a través de endosatario al cobro judicial por ALEXANDER TRIANA PARRA frente a CARLOS ANDRES TORO, por lo dicho en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente previa anotación en la base de datos que para el efecto se llevan en el Juzgado.

NOTIFÍQUESE

**BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ**

Auto notificado por estado No. 056 del 6 de abril de 2022

Firmado Por:

**Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee85729e79f9a45070c9c1520800da29a5b0e2e473bdb5c202829ed1354665cd**

Documento generado en 05/04/2022 04:38:27 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**